

75
Sic q. notengas / El Señor D. Rodrigo Alvaro Peronero del publico,
efecto la instancia) manifestò à esta Ciudad, como varios Arrieros de Tecla, y
de los Mesoneros y familia tienen Alquiladas Puercas y otras viviendas en
p.ª hincalgunos Arrieros casan
Paredes algunas Casas particulares, donde vienen à parar todas las
Semanas consus generos, y las sacan curtos dias, y hasta que
proporcionan su venta; A lo que han valido oponiendo se lo
Mesoneros ante el Sr. Intendente, y solicitando acudan las
referidas casan Pasadas por el permiso que de lo contrario se
les siguen; Me ha mandado por su Señoria lo cumplir en
caso de estas multas; Y respecto à que esta providencia es
opuesta à los motivos y fundamentos que asista ad los
Arrieros para haber proporcionado dhas. viviendas
y por regla general à la libertad de las Puercas, y à lo q.
la raxon natural dicta de buscar cada uno un mejor co
modo; Lo hare presente à esta Ciudad en fueros de su Cm
pleo para que resuelva lo conveniente; Y habiendo lo
oido y conferido; Considerando que de permitirse à los
Mesoneros esta facultad que nunca han tenido, ni les
corresponde, hera abrir la puerta, para que mañana
intentaran lo mismo, con qualquiera Parafero que viene
à recogerse à la Casa particular que le acomoda, por un
conotado y otro motivo; y que por ser directamente